

RESOLUCIÓN

ACC/ /2021, de de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal de convocatoria de las ayudas a la gestión forestal sostenible en fincas de titularidad privada para el año 2021 correspondientes a las actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos (operación 08.05.01 del PDR).

Vista la Orden ARP/75/2021, de 6 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible en el marco del Programa de desarrollo rural de Catalunya 2014-2020 (DOGC 8383, de 9.4.2021), que determinan el marco de aplicación de estas ayudas, y su posterior modificación mediante la Orden ACC/118/2021, de 30 de mayo (DOGC 8423, de 2.6.2021).

De acuerdo con el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consell, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consell, el Programa de desarrollo rural de Catalunya para el periodo de programación 2014-2020 (PDR), con el visto bueno previo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 15 de julio de 2014 y aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución C (2015) 5325 final, de 28 de julio, modificada por la Decisión de ejecución C (2015) 9760 final, de 18 de diciembre, por la Decisión de ejecución C (2016) 5998 final, de 16 de septiembre, por la Decisión de ejecución C (2017) 5971 final, de 25 de agosto, por la Decisión de ejecución C (2018) 2520 final, de 20 de abril, por la Decisión de ejecución C (2018) 7762 final, de 19 de noviembre, por la Decisión de ejecución C (2020) 807 final, de 7 de febrero, por la Decisión de ejecución C (2020) 7592 final, de 28 de octubre, y por la Decisión de ejecución C(2021) 4642 final, de 21 de junio, prevé, dentro de la medida 8 de inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, la operación 08.05.01 de actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos a la gestión forestal sostenible.

Por otro lado, el pasado 21 de julio, se consiguió el acuerdo final del Consejo Europeo sobre las negociaciones del Marco Financiero Plurianual 2021-2027, según el cual se establece un plazo de transición que comporta la prórroga del actual periodo de programación.

El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, establece disposiciones transitorias relativas, entre otras, a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y prevé y regula la aportación de recursos adicionales para los años 2021 y 2022 con el fin de hacer frente a las repercusiones en el sector agrícola y rural de la crisis de la COVID-19.

El Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre, tiene el objetivo de

financiar medidas que faciliten una recuperación económica resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los compromisos medioambientales y climáticos de la UE y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto verde europeo. Una parte del fondo adicional que el IRUE pone a disposición en el PDR de Catalunya se destinará a apoyar a las actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos en la gestión forestal sostenible.

En el marco del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013, estas ayudas correspondientes a la operación 08.05.01 de actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos dan respuesta a la prioridad 4 y foco área 4A.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece disposiciones para mejorar la coordinación de la ejecución de los fondos de la Unión Europea con incidencia en el enfoque estratégico en el ámbito del desarrollo rural.

Estas medidas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, y el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, que establece la disposición de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013.

Estas ayudas tienen naturaleza de ayuda de Estado, por lo que se someten al Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. Estas ayudas han sido comunicadas a la Comisión Europea, que las ha identificado con el número SA.43021 (operación 08.05.01).

La Ley 7/1999, de 30 de julio, del Centro de la Propiedad Forestal, modificada por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas, por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y por la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, determina, de acuerdo con el artículo 8.2 f), que entre las funciones del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal está aprobar las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas y subvenciones, y también su resolución.

Dado el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal en la sesión que tuvo lugar el 30 de septiembre de 2021, sobre las ayudas a la gestión forestal sostenible para el año 2021.

El artículo 9.3 de la Ley 7/1999, de 30 de julio, del Centro de la Propiedad Forestal, establece las funciones encomendadas al director gerente del Centro de la Propiedad Forestal, entre las cuales ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector forestal mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, a propuesta del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal y en uso de las atribuciones conferidas,

Resuelvo:

1. Dar publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal de convocatoria de las ayudas a la gestión forestal sostenible en fincas de titularidad privada para el año 2021 correspondientes a las actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos (operación 08.05.01) del anexo 4 de la Orden ARP/75/2021, de 6 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible en el marco del Programa de desarrollo rural de Catalunya 2014-2020 (DOGC 8383, de 9.4.2021).

2. Convocar las ayudas a la gestión forestal sostenible en fincas de titularidad privada para el año 2021 correspondientes a las actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos (operación 08.05.01) que se rigen por las bases reguladoras contenidas en el anexo 4 y el anexo 1 de la Orden ARP/75/2021, de 6 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible en el marco del Programa de desarrollo rural de Catalunya 2014-2020 (DOGC 8383, de 9.4.2021).

3. Los plazos de presentación de solicitudes, de certificación parcial no definitiva, de finalización de trabajos y de justificación son los siguientes:

- a) Presentación de solicitudes: desde el día siguiente de su publicación hasta el día 31 de enero de 2022.
- b) Certificaciones parciales no definitivas: hasta el 31 de mayo de 2023, incluido.
- c) Finalización de trabajos: hasta el 30 de septiembre de 2023, incluido.
- d) Justificación: hasta el 15 de octubre de 2023, incluido.

4. Las ayudas que prevé esta Resolución, con un importe total de 6.000.000,00 de euros, son totalmente financiados por el fondo FEADER-IRUE y van a cargo de la partida presupuestaria D/770000100/5510 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural mediante la plurianualidad siguiente: 600.000,00 euros para 2022, 2.400.000,00 euros para 2023 y 3.000.000,00 para 2024.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del fondo FEADER-IRUE.

La dotación máxima indicada puede ser modificada de acuerdo con la normativa vigente. En el supuesto que se pudiera disponer de créditos adicionales antes de

la resolución de concesión, se podrán destinar al incremento de la dotación inicial de la convocatoria.

Los importes irán distribuidos en el anexo siguiente:

Anexo 4, de actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos (08.05.01): 6.000.000,00 euros.

5. La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de las bases reguladoras y la autorización al Centro de la Propiedad Forestal para comprobar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

Gestión forestal sostenible (GFS).

Actuaciones silvícolas de mejora.

- 1) Clareo.
- 2) Clareo de mejora.
- 3) Tala selectiva.
- 4) Selección de rebrotes.
- 5) Podas de formación y de calidad.
- 6) Desbroce de sotobosque.
- 7) Primer desbroce por pasto.
- 8) Saca del corcho de calidad reducida y/o corcho quemado y/o descorche y/o corcho de calidad reducida de más de 20 años desde la última saca.
- 9) Desembosque con cable aéreo y/o tracción animal.

7. Criterios técnicos y económicos

Además de los establecidos en el apartado 5.1 del anexo 4 de la Orden ARP/75/2021, las actuaciones subvencionables se tienen que ajustar a los criterios técnicos siguientes:

Para el desbroce de sotobosque, será necesario que la fracción de cabida cubierta (Fcc) del sotobosque sea superior al 70% y la altura del sotobosque sea superior a 2 m en más de un 75% de la superficie solicitada. Se podrá dejar un 10% de los pies para la producción de frutos silvestres para la conservación de la biodiversidad. Para la selección de rebrotes, se prevé la reducción de los planifolios no comerciales a partir del tercer año del crecimiento de rebrotes según la especie y las características de la zona, siempre que no haya posibilidades de aprovechamiento comercial en la unidad de actuación.

Para el primer desbroce por pasto, habrá que acreditar el compromiso de pasto, por un mínimo de cinco años, presentando una declaración responsable que indique el tipo de ganado, la carga ganadera y si el rebaño es propio o arrendado, y que la actuación o el objetivo preferente del pasto esté planificado en un IOF aprobado y vigente.

Para todos los casos, es necesario que la base cartográfica presentada sea la del instrumento de ordenación forestal correspondiente y hay que incorporar los polígonos y *tracks* vectoriales digitalizados de las actuaciones solicitadas.

8. Cuantía de las ayudas

8.1 El importe máximo total que se podrá otorgar a una misma persona beneficiaria es de 40.000,00 euros para la totalidad del expediente.

Para garantizar la eficiencia en la revisión de los expedientes y según los porcentajes de otorgamiento establecidos en el anexo de esta Resolución, no se podrán solicitar por persona beneficiaria más de 47.058,82 euros para la totalidad del expediente.

Cuando el importe propuesto para otorgar en una solicitud/expediente sea inferior a 1.500,00 euros, no se tramitará por cuestión de eficacia y eficiencia administrativa y se archivará el expediente con la comunicación previa a la persona solicitante.

En los casos de solicitud de una persona física que participe en una sociedad que concurra a la convocatoria, se entenderá, para el cálculo de los límites anteriores, que la persona física participa en esta solicitud en el mismo porcentaje en que figura en los estatutos de la sociedad como titular.

8.2 Los importes máximos subvencionables para cada una de las actuaciones y los porcentajes de otorgamiento son los que indica el anexo de esta Resolución.

9. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Área de Ayudas del Centro de la Propiedad Forestal.

El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el director o la directora gerente del Centro de la Propiedad Forestal, por delegación del Consejo Rector.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será la encargada de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la jefe/a del Área de Servicios, el/la jefe/a del Área de Planificación Forestal y el/la jefe/a del Área de Gestión Forestal.

10. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla de acuerdo con el apartado 10.2 del anexo 1 de la Orden ARP/75/2021 será de 6 meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución del/de la director/a gerente del Centro de la Propiedad Forestal, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

11. De acuerdo con las bases reguladoras, las solicitudes de ayudas admisibles serán valoradas según los criterios de priorización y la puntuación que se detallan

a continuación, y se obtendrá una puntuación por cada sección solicitada. Los criterios a valorar son los siguientes:

11.1 Criterios comunes

a) 20 puntos si la/s finca/s donde se realizan las actuaciones está/n incluida/s en un 80% o más en un instrumento de ordenación forestal (IOF) aprobado y vigente. Para poder obtener esta puntuación, las actuaciones programables tienen que estar previamente planificadas en los IOF. A estos efectos, las modificaciones de los IOF tendrán que estar aprobadas en el momento de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

b) Un máximo de 10 puntos según el grado de ejecución global respecto al importe otorgado en la convocatoria de ayuda a la gestión forestal sostenible del año 2019 (ARP/892/2019, de 9 de abril, DOGC 7852, de 11.4.2019). Puntuará de forma lineal según el porcentaje de ejecución (donde el 100% de ejecución equivaldrá a 10 puntos, y por debajo del 100% puntuará según las decenas y unidades del porcentaje; por ejemplo: el 94,5% equivaldrá a 9,45 puntos, y así sucesivamente). Y obtendrá el máximo de puntos si no ha concurrido, no ha tenido otorgamiento de ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria o ha concurrido en la convocatoria del año 2021 (ARP/1060/2021, de 13 de abril, DOGC 8389, de 19.4.2021) y ya ha contabilizado el porcentaje de ejecución del año 2019.

Las actuaciones que no se hayan podido ejecutar por causas de fuerza mayor no imputables a la persona beneficiaria no se tendrán en cuenta en el cálculo del grado de ejecución.

c) 5 puntos para actuaciones subvencionables que estén incluidas en fincas adscritas a algún sistema de certificación forestal aceptado y reconocido internacionalmente. En el momento de presentar la solicitud de la ayuda, habrá que disponer de la inscripción al sistema de certificación forestal correspondiente aprobado y vigente.

d) Hasta 5 puntos según el porcentaje de IOF incluido dentro de la distribución de los incendios tipo cartografiada por las orientaciones forestales de gestión (ORGEST): 0 puntos para riesgo bajo, 1 punto para riesgo medio, 3 puntos para riesgo alto y 5 puntos para riesgo muy alto.

11.2 Criterios específicos para las actuaciones silvícolas de mejora (operación 08.05.01), los comunes y los siguientes:

a) Un máximo de 5 puntos según el porcentaje de IOF incluido en la lista de municipios con limitaciones naturales y específicas y zonas de montaña según el anexo XI del PDR 2014-2020 y/o incluidos en un espacio natural protegido (PEIN y/o red Natura 2000), teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, donde el 100% equivale a 5 puntos; el PDR completo se puede consultar en la página web del DACC <http://agricultura.gencat.cat>.

b) Un máximo de 10 puntos según la puntuación de los conceptos correspondientes a las actuaciones silvícolas de mejora, según la tabla que figura en el anexo; si se solicita más de un concepto, será el resultado de calcular la media ponderada respecto a la superficie de cada concepto y el total de la superficie solicitada. O un máximo de 15 puntos si se solicita como único concepto el clareo y/o la selección de rebrotes, o la saca del corcho quemado.

11.3 De acuerdo con las bases, será necesaria una puntuación mínima de 20 puntos para considerarse subvencionable y una puntuación máxima de 60 puntos. En el caso que diversas solicitudes consigan la misma puntuación y no se disponga de suficiente presupuesto para atenderlas a todas, se aplicará como criterio de desempate en primer lugar el volumen de la inversión, entendido como el importe presupuestado subvencionable (importe elegible), de mayor a menor, y, en caso de persistir el empate, en segundo lugar, el criterio común del apartado 11.1 b).

12. La justificación de las actuaciones se tiene que realizar de acuerdo con el apartado 11 del anexo 1 de la Orden ARP/75/2021; las personas beneficiarias tienen que realizar como mínimo el 50% del importe total de la ayuda otorgada y justificarlas en el plazo establecido en su punto 3 de esta Resolución; los comprobantes de pago tienen que ser documentos bancarios; los pagos en metálico no podrán ser superiores a 1.000,00 euros por proveedor, y se justificarán mediante recibos de pago, fechados y firmados con el NIF del cobrador y con la expresión "Recibido en metálico".

13. Las ayudas concedidas a las personas físicas por un importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en el web <http://www.gencat.cat/cpf>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

14. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la que debe entenderse referido el apartado 16 del anexo 1 de la Orden ARP/75/2021.

15. Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con el convenio de delegación de funciones del organismo pagador firmado con el DARP el 18 de septiembre de 2015 en el marco y de acuerdo con el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regulan la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas para el FEAGA y el FEADER (DOGC 4743, de 19.10.2006).

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Director gerente del Centro de la Propiedad Forestal

Anexo

a) Importes máximos subvencionables (IMS)

Concepto (IMS)

Gestión forestal sostenible.

Actuaciones de mejora silvícola.

1) Clareo: 800,00 – 1.550,00 euros/ha.

2) Clareo de mejora: 750,00 – 1.250,00 euros/ha.

3) Tala selectiva: 850,00 – 1.350,00 euros/ha.

4) Selección de rebrotes: 800,00 – 1.550,00 euros/ha.

5) Podas de formación: 308,00 – 550,00 euros/ha.

6) Podas de calidad: 800,00 euros/ha.

7) Desbroce de sotobosque y primer desbroce de matorral por pasto: 1.000,00 euros/ha.

8) Saca de corcho de calidad reducida, corcho quemado, bornizo: 400,00 euros/ha.

9) Desembosque con cable aéreo y/o tracción animal, 160,00 euros por posicionamiento del cable y 60,00 euros/ha por desembosque con tracción animal.

b) Los porcentajes de otorgamiento sobre los importes máximos subvencionables son los siguientes:

Actuaciones de mejora silvícola.

y. Del 90% para actuaciones incluidas en espacios naturales protegidos (PEIN y red Natura 2000).

ii. Del 85% para el resto de casos.

c) Tabla de puntuación de los conceptos correspondientes a las actuaciones silvícolas:

Conceptos	Puntos
Clareo y/o selección de rebrotes, o la saca del corcho quemado como únicos conceptos solicitados	15
Clareo	10
Clareo de mejora	8
Tala selectiva	8
Selección de rebrotes	10
Podas de formación	7
Podas de calidad	7
Desbroce y primer desbroce en pasto	10
Desbornizado y saca del corcho de calidad reducida cuando hace más de 20 años de la última saca	9

Saca del corcho de calidad reducida	8
Saca del corcho quemado	10
Desembosque con cable o tracción animal	8